

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 08 de febrero de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, en el cual el pasado 30 de enero de 2023, feneció el término conferido en auto anterior a las partes para presentar el avalúo de la cuota parte del inmueble cautelado, plazo dentro del cual, esto es el 11 de enero de 2023, la apoderada del polo ejecutante, arrió escrito al respecto. Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial desde el 19 de diciembre de 2022, hasta el 11 de enero de 2023.

La Secretaria.



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00247 de 2021

Demandante: ANATOLIO JIMÉNEZ PÁEZ

Demandado: PEDRO MANUEL VENEGAS PEDRAZA

Fecha Auto: 23 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documentación que arrió el 11 de enero de 2023, la abogada MOLINA CUARTAS, en su calidad de apoderada del extremo ejecutante, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y correspondiendo al avalúo comercial del **28.5714%** del inmueble aquí cautelado 160-38525, del mismo se corre traslado a las partes e intervinientes por **10 días**, conforme el mandato legal establecido en el artículo 444 #2 del Código General del Proceso. Dicho plazo será contado desde la notificación por estado de este proveído, vencido el mismo vuelva el proceso al despacho para lo de rigor. En su oportunidad procesal se tendrá en cuenta el recibo de pago aportado correspondiente al pago del avalúo comercial levantado por el profesional contratado por el extremo ejecutante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #07 de 24 de febrero de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela María Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ef6e9d6dc39e1546498b18dee54a72176de960f77300955d60817a44711f12**

Documento generado en 23/02/2023 06:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>